



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto Nro.	
Radicado	05-001-31-10-008-2021-0066 00
Proceso	IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Demandante	YESICA ANDREA SANCHEZ CALDERON
Demandadas	MANUEL MARMOLEJO CUESTA
Decisión	Admite

Reunidos como se encuentran los presupuestos legales para la admisión de la demanda, sin necesidad de otras consideraciones, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda de **impugnación de la paternidad**, propuesta a través de apoderado judicial, por la niña **YESICA ANDREA SANCHEZ CALDERON**, representada legalmente por su madre, la señora **ROSAICELA SANCHEZ CALDERON** en contra del señor **MANUEL MARMOLEJO CUESTA**

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente esta decisión al extremo demandado y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de 20 días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial. La notificación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del Código General del Proceso.

Una vez notificada la demandada, se le correrá traslado de la prueba científica allegada con la demanda, para dar cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 2, numeral 2 del artículo 386 de la norma en cita.

TERCERO.- Entérese del presente auto a la Defensora de Familia y al Procurador Judicial adscritos al despacho.

CUARTO.- RECONOCER personería amplia y suficiente al Abogado JOSE MENA ORTIZ, portador de la Tarjeta Profesional 135151 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder al conferido.

NOTIFÍQUESE


ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

<p>JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. _____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m. _____ La secretaria</p>
--